



Radicado: 2021-00268-00 (R. I. 17313)
Proceso: NULIDAD DE SUCESION
Demandante: WENCESLAO RAMIREZ y OTROS
Demandada: CARMEN AMELIA MORANTES ACUÑA

San José de Cúcuta, uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Los apoderados de las partes, presentan escrito en el que solicita el desistimiento de la presente demanda de Nulidad de Sucesión, adjuntando acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, debidamente autenticado en la Notaría única de Paipa-Boyacá.

En consecuencia y atendiendo lo solicitado, toda vez que los apoderados se encuentran debidamente facultados por sus prohijados, entre otros, para desistir de la demanda y quienes manifiestan la voluntad de desistir, conforme lo preceptuado en el artículo 314 del C.G.P., que dispone que se podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, situación en la que nos encontramos y verificándose que no existen otras personas interesadas en este asunto, se accede a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de NULIDAD DE SUCESION, promovido por WENCESLAO RAMIREZ, MARIA RAMIREZ DE BENAVIDES y MERCEDES RAMIREZ DE ROSAS, en contra de CARMEN AMILIA MORANTES ACUÑA, conforme las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas ordenadas. Ofíciase a las entidades a las cuales se dio noticia de la medida.

TERCERO: Compártase el link del proceso, si las partes interesadas lo solicitan.

QUINTO: Archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ